

Advertidos errores materiales en el documento denominado “Líneas de ayudas convocadas” del Grupo de Desarrollo Rural del Guadajoz Campiña Este de Córdoba, correspondiente a la convocatoria de ayudas de 2020 (Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. BOJA Número 203 - Martes, 20 de octubre de 2020, Página 26), procede su corrección en los siguientes términos:

En el campo denominado “Porcentajes y cuantías máximas de ayuda” de la ficha correspondiente a la línea de ayudas nº 3 (Mejora de la competitividad del territorio), donde dice:

El porcentaje máximo de ayuda será de hasta el 50% del gasto total elegible, siendo la subvención máxima de 100.000 euros.

El porcentaje final de subvención a conceder se obtendrá multiplicando la valoración obtenida mediante la cumplimentación de la Tabla de Baremación de Proyectos (V) (documento de Criterios de Selección aplicable a la presente convocatoria), por el porcentaje de Ayuda Máxima elegible (%AM), mediante la fórmula:

$\% \text{ Subvención } (\%S) = (V) \times (\%AM).$

Condiciones adicionales:

- **Proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:**

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

- **Proyectos contemplados en las letras c) y d) del campo de proyectos elegibles:**

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

Debe decir:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible, siendo la subvención máxima de 100.000 euros.

Condiciones adicionales:

- **Proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:**

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

- **Proyectos contemplados en las letras c) y d) del campo de proyectos elegibles:**

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

Asimismo, procede poner a disposición de las personas o entidades solicitantes el documento de Líneas de ayudas convocadas, versión 2 con las correcciones ya realizadas, en la siguiente dirección de la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/tramitacion-ayudas-medida-19/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2-cordoba-02.html>

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN
Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/04/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu718GLNQPGBL+Ex3Vb8RTs+QVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	